

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XLVI.

Biblioteca

del

Congreso Nacional

de

Chila. Santiago.

5227

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 29

— 1879 —

Billetes inconvertibles.

Santiago, octubre 16 de 1878.

(250) Visto el artículo 10 de la lei de 6 de setiembre último relativa a inconvertibilidad de billetes de Banco,

Decreto:

1.º El Superintendente de la Casa de Moneda pasará a la Tesorería Jeneral, el dia 18 de cada mes, a contar desde noviembre próximo, una razon del máximo a que hayan ascendido los billetes que cada banco hubiere tenido registrados i vijentes como inconvertibles durante el mes vencido en la fecha indicada.

2.º La Tesorería Jeneral cobrará a cada Banco mensualmente interes esa razon de cuatro por ciento anual sobre el monto de su emision inconvertible, i dará cuenta al Ministerio de Hacienda de las sumas que recaudare, para su publicacion en el *Diario Oficial*.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PINTO.

Julio Zegers.